



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

RESOLUCIÓN No. RES/SOCT/04/2023

VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones** emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

La **Resolución de Aprobación de la Presentación de Informe de Cumplimiento de Información del año 2023, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

ANTECEDENTES

1. En fecha 08 de noviembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/745/2023, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**
2. En fecha 28 de diciembre de 2023, vía correo electrónico y adjunto a la Convocatoria de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2023 del Comité de Transparencia, se remite a los miembros del Comité de Transparencia **Informe de Cumplimiento de Información del año 2023, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su estudio y análisis.**

Por tal motivo, en fecha 28 de diciembre de 2023 se convoca a la Cuarta Sesión Ordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, en la cual, se requiere a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Daniela Lizeth Medellín Navarro, a efecto de que exponga, razone, funde y motive su solicitud.

En uso de la voz dentro del PUNTO CUARTO del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Daniela Lizeth Medellín Navarro, manifestó:

"En atención a las obligaciones contenidas en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

232 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, número telefónico y firma autógrafa.**

125 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa.**

411 Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintitrés, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio, R.F.C., correo electrónico, número telefónico y firma autógrafa.**

Así mismo, de conformidad con los artículos 135, 136, 138 fracción II, 139 fracciones I, II, III, VII, XI, XII, XIII, XIX y artículo 141 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Al mismo tiempo, la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica,



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, correo electrónico y firma autógrafa**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a esta Dirección de Administración Urbana, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Domicilio, Número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Correo electrónico y Firma Autógrafa, contenidos en las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO QUINTO del Orden del día, relativo a la **Presentación de Informe de Cumplimiento de Información del año 2023, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali** la Presidenta del Comité de Transparencia y Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Daniella Alejandra López Gastélum, manifestó:

"Durante el periodo comprendido en el presente informe (enero de 2023 a diciembre 2023), la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali ha recibido un total de 1025 Solicitudes de Acceso a la Información, de las cuales 1012 han sido ya debidamente contestadas y las 13 restantes se encuentran pendientes de respuesta por las áreas a las cuales fueron remitidas. Es importante mencionar, que todas las solicitudes pendientes se encuentran aún dentro del plazo legal para su contestación.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

Así también, se recibió un total de 46 Recursos de Revisión, de los cuales 44 han sido ya debidamente atendidos y los 2 restantes se encuentran pendientes de respuesta por las áreas a los cuales fueron remitidos. Cabe mencionar, que los recursos pendientes se encuentran dentro del plazo legal de respuesta.

Así como un total de 46 Resoluciones de Recursos de Revisión, de las cuales 45 han sido ya debidamente atendidas y la una restante se encuentra pendiente de notificación de aprobación o no aprobación de ampliación de plazo por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California (ITAIBC).

Y, por último, un total de 8 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que han sido atendidas en su totalidad en tiempo y forma a satisfacción del denunciante.

Por lo que hace al Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, durante el periodo que se reporta, se celebraron 4 sesiones de carácter ordinario y 42 de carácter extraordinario, dando un total de 46 sesiones. Haciendo la aclaración de que dicho número no se ve reflejado en el consecutivo de Actas y Resoluciones emitidos por el Comité de Transparencia, lo anterior en virtud de un error de consecución, que puede observarse en el salto de la Segunda a la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 y de la Vigésima Segunda a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023; es decir, las Sesiones, así como las Actas y Resoluciones de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2023 y la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del 2023 son inexistentes.

En cuyas sesiones fueron emitidas un total de 155 Resoluciones, todas en sentido afirmativo y relativas a los siguientes asuntos vistos por el Comité:

Clasificación de Información Confidencial: 50

Clasificación de Información Reservada: 18

Inexistencia: 54

Incompetencia: 3

Ampliación de Plazo: 19

Otras: 1 (Esta última corresponde al Calendario de Sesiones Ordinarias del 2023 del Comité de Transparencia).

El Comité de Transparencia ha resuelto en tiempo y forma las solicitudes de las distintas áreas del Ayuntamiento de Mexicali, quedando al cierre del periodo aquí informado, únicamente el siguiente asunto en trámite:



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

1. *Recepción de Notificación de Aprobación o No Aprobación de la Ampliación del Plazo para brindar respuesta requerida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, relativa a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/563/2022. Luego de lo cual, la Oficina de Regidores deberá presentar Solicitud al Comité de Transparencia, solicitando la aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, así como de las Versiones Públicas relativas a los Estudios Socioeconómicos y Solicitudes de Apoyos Sociales de los Regidores Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Cleotilde Molina López, José Ramón López Hernández, Sergio Tamai García y José Manuel Martínez Salomón correspondientes a enero de 2020 a marzo de 2022, y de los Regidores José Oscar Vega Marín e Isaías Morales Francisco, por lo que hace al periodo comprendido de octubre de 2021 a marzo de 2022." (Sic)*

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

b) De la Información Confidencial:

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 171.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

**Artículo 172.** Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

**Artículo 174.** Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

**Artículo 175.** En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 176.** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

**Artículo 177.** En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 98.-** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Artículo 99.-** Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

**Artículo 102.-** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

**Artículo 103.-** En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

c) De la prueba de daño:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.



GOBIERNO  
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

d) De las Versiones Públicas:

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 178.** - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

**Artículo 179.** - Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

**Artículo 180.** - En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

**Artículo 181.** - En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 182.** - No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 183.** - No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 104.** - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

**Artículo 105.** - Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

**Artículo 106.** - En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

**Artículo 107.-** Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

**Artículo 108.-** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 109.-** No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 110.-** No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Artículo 111.-** Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

e) Del Informe Anual:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XIV.- Elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia.

III.- Motivación.

**En relación al PUNTO CUARTO:** Es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos personales que contienen los documentos relativos a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana en el Tercer Trimestre del 2023, así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos; lo anterior en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de dichos documentos, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues se debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para el sujeto obligado salvaguardar



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.

los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar. Infiriéndose así mismo de la prueba de daño que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto, se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que, al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los solicitantes de dichas licencias y autorizaciones. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial y la aprobación de las versiones públicas presentadas por la Dirección de Administración Urbana para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**En relación al PUNTO QUINTO:** Es procedente se tenga por presentado el Informe de Cumplimiento de Información del año 2023, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en virtud de que existe la obligación legal consagrada en la fracción XIV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que establece que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia y de que luego de su estudio y análisis, ha podido corroborarse que los datos presentados en el mismo, son fidedignos.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación al PUNTO CUARTO del Orden del día, se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

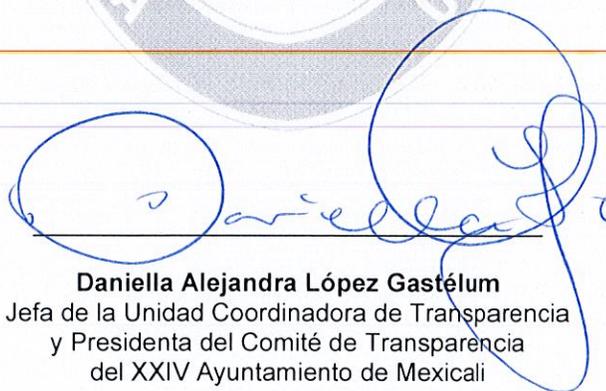
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.**

**SEGUNDO.-** En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, **se tiene por presentado y APROBADO el Informe de Cumplimiento de Información del año 2023, respecto a las Solicitudes, Recursos de Revisión y Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia, y de Actividades del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**Daniella Alejandra López Gastélum**  
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidenta del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



*"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE  
DICIEMBRE DEL 2023.**



*Claudia Garzón Aguilar*

**Claudia Garzón Aguilar**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

*Ricardo Ledesma Ochoa*

**Ricardo Ledesma Ochoa**  
Subdirector de Gobierno  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

La presente foja forma parte de la Resolución de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023.

*Ochoa*